



Rdo. 68-081-4003-002-2018-00827-00

Pso. VERBAL (PERTENENCIA)

CONSTANCIA : Al Despacho de la señora Juez informando que en este proceso la parte actora no ha allegado la diligencia de notificación del citado Banco Cial Antioqueño y tampoco la fotografía de la valla según regla 7 del Art.375 del C.G.P. y se registró emplazamiento y se nombró curador, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)-

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se procede a revisar en forma minuciosa el Expediente que se ha digitalizado y se advierte que efectivamente no obra prueba que se haya instalado la valla que ordena el trámite del proceso de Pertenencia según la regla 7 del Art.375 del C.G.P. y en tanto mediante proveído de fecha 3 de noviembre de 2021 el Despacho dispuso designar al abogado Carlos Andrés Osorno Quintero Curador Ad_litem de las personas Indeterminadas, una vez se registrara el emplazamiento el 7 de octubre de 2020 en la plataforma Tyba Justicia XXI dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, las actuaciones mencionadas se deben dejar sin efecto, ya que como señala el inciso 6to del precepto enunciado, ello se hará una vez que la parte actora aporte las fotografías de la valla y éstas como se dijo en el informe de secretaría y en revisión por el Despacho no se observan, así como no obra la citación a la Entidad Financiera; de modo que ejerciendo el control de legalidad previsto en el Art.132 del C.G.P., se tomarán las correcciones del caso, cancelando el registro de emplazamiento a indeterminados efectuado en Tyba, dejándolo sin valor, ni efecto; y como se había comunicado al abogado en turno, designado para desempeñar como Curador Ad-litem, se le comunicará que la designación se dejó sin efecto, sin desconocer que puede ser nombrado nuevamente, una vez el trámite se adecuó a lo previsto en la ley.

El Juzgado, por tanto,

RESUELVE:

- 1.- DEJAR SIN VALOR, NI EFECTO el registro de emplazados a personas Indeterminadas que fuera efectuado el 7 de octubre de 2020 en la Plataforma Tyba Justicia XXI dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme se expuso arriba.
- 2.-DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 3 de noviembre de 2020 que designó Curador Ad-Litem de Personas Indeterminadas al abogado CARLOS ANDRÉS OSORNO QUINTERO, conforme se expuso en la parte motiva. Por Secretaría infórmese por el medio más expedito.
- 3.-INSTAR a la parte actora a fin de que realice las diligencias que se han mencionado en el presente auto y que se denotan ausentes en el Expediente con el fin de continuar con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.